Villa Santa Rosa, 23 de Marzo 2020

DECRETO Nº 017/2020

VISTO:

Las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU N° 297/2020 referente a la circulación del nuevo Virus, COVID- 19, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto tiene como finalidad la protección de la salud pública y establece para todas las personas que habiten o se encuentren en forma temporaria dentro del país, el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el mismo Decreto está fundamentado en que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que el día 12 de marzo de 2020 por medio del Decreto N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada.

Que la velocidad con el que el virus se puede propagar, requiere que se adopten medidas para hacer frente a esta emergencia.

Que al no existir al momento tratamiento viral efectivo, ni vacunas que puedan prevenirlo, la medida de aislamiento y distanciamiento social obligatorio adquiere relevancia para poder mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que así mismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir el contagio y la circulación del COVID-19.

Que el estado nacional ha establecido para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar el plazo por el tiempo que se considere necesario de acuerdo a la situación epidemiológica.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º.) ADHIERASÉ: al D.N.U con acuerdo de Ministros Nº 297/2020 emitido con fecha 20/03/2020 por el Poder Ejecutivo Nacional son relación a la pandemia COVID-19, sin perjuicio de ampliar otra medida que esta Administración considere necesario, conforme lo establece dicho decreto en su art. 10

Artículo 2º) DISPONESE la continuación de los servicios esenciales, para lo cual los titulares de cada Secretaria del DEM dispondrán los empleados, becarios, pasantes, profesionales y locadores de servicios que en sus respectivas áreas resulten necesarios para garantizar las actividades esenciales.-

Artículo 3º) DISPENSESE que los empleados, becarios y pasantes, profesionales y locadores de servicios del Municipio, alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo.

Artículo 4º) IMPLEMENTASE el tele trabajo y Trabajo on line (Home Working on line) para aquellos empleados, pasantes y becarios que prestan servicios en el área de la Secretaría de Hacienda, cuyas sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento quienes deberán en el marco de la buena fe contractual, realizarlos en la modalidad implementada bajo las directiva de la Secretaria de Hacienda. Quienes efectivamente realicen de sus tareas de este modo, percibirán su remuneración habitual en tanto que, en aquellos casos que esto no sea posible, las sumas percibidas tendrán carácter no remuneratorio excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema del seguro de salud y Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados respectivo.

Artículo 5º) SUSPÉNDASE los plazos administrativos y audiencias de los expedientes administrativos en trámites**.-**

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante, al Centro de Salud, al Ente Regional intermunicipal de Control (Eric), dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:
Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil
Intendente: Serafín Víctor Kieffer